



Nit.: 802.000.412-0

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO



PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
1. FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	Secretaría solicitante:	PERSONERIA MUNICIPAL
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	PERSONERIA MUNICIPAL
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	ABDEL SERJE MIRANDA
2. N° BPIN (Proyectos de inversión)	N/A Fuente – recursos propios.	

<p><b>inscripción de la necesidad satisfacer:</b></p>	<p><b><u>Justificación General de la Necesidad para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:</u></b></p> <p>Que dentro de las funciones propias de la personería municipal de malambo se encuentran entre otras las que a continuación se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Coordinar, estudiar, evaluar, conceptuar, proyectar y aplicar las políticas de gestión y desarrollo del Talento Humano en la personería municipal de malambo y en las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos en materia de administración de personal.</li> <li>2. Administrar el personal de la planta global, revisar y controlar las actuaciones administrativas relacionadas con las prestaciones sociales de los empleados públicos activos o inactivos.</li> <li>3. Coordinar y participar activamente en la elaboración y aplicación del Plan Institucional de Capacitación, Programas de Bienestar e Incentivos, Evaluación del Desempeño, dentro de los términos establecidos.</li> <li>4. Hacer seguimiento al proceso de la Evaluación del Desempeño Laboral, de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.</li> <li>5. Otorgar permisos conforme lo establecido en la normatividad vigente, a los funcionarios de la planta global de la personería municipal, de igual o menor nivel.</li> </ol> <p>Teniendo en cuenta las funciones antes señaladas y la necesidad imperiosa de dar cumplimiento a la misma por parte de este despacho, se requiere el apoyo y acompañamiento de una persona natural para suplir la siguiente necesidad: <b>“PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO”</b>.</p> <p>Así mismo este despacho procedió de manera previa a verificar y certificar frente a la disponibilidad de personal en planta con el perfil antes señalado, se evidencia que existe insuficiencia en la planta de personal del ente territorial del citado perfil para poder suplir la necesidad misional de la personería municipal de malambo.</p> <p>Por lo cual, se hace necesario optar por la opción de contratar a una persona natural, mediante la modalidad de contratación directa y la tipología contractual que a continuación me permito enunciar y explicar de manera detallada cuáles son sus términos y condiciones de acuerdo con lo que expone la norma frente a la materia:</p>
---	---

## PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO

Que **los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de esta tipología contractual.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que, por lo tanto, corresponde a cada Entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable corte constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

(...)El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
- b. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."
- c. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.



Nit.: 802.000.412-0

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO



**PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO**

	<p>e. Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.</p> <p>Que como ya se había manifestado en la parte superior del texto y se reitera, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por el personero municipal de Malambo: “ (...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, y lo dispuesto en el Art. 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se revisó la planta global de personal de la Personería municipal de Malambo y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descrita en el presente estudio previo realizado a fin de contratar el siguiente objeto: <b>“PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO”</b>.</p> <p>Que en consecuencia a todo lo antes sustentado, se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en los términos que se describen en los ítems que a continuación señala este estudio previo.</p>
--	--

<b>3. Objeto contractual (descripción general):</b>	<b>“PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO”.</b>								
<b>4. Clasificación UNSPSC:</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">ITEM</th> <th style="width: 50%;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="width: 40%;">CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">80111600</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>			ITEM	Clasificación UNSPSC	CLASE	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
	ITEM	Clasificación UNSPSC	CLASE						
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL							
<b>5. Especificaciones para la vinculación.</b>	<b>CONTRATISTAS INDIVIDUAL</b>	<p>Se requiere de la siguiente experiencia laboral y/o profesional para la ejecución de las actividades del objeto a contratar:</p> <p>Persona natural, con un mínimo de seis (06) meses de experiencia relacionada, celebrado con entidades públicas o privadas, soportada en certificaciones y/o contratos.</p>							
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	N/A							
<b>6. Obligaciones del Contratante:</b>	<p>1. La personería se compromete a:</p> <p>A: Pagar cumplidamente que por obligaciones emanadas de este contrato se originen,</p> <p>B: Dar instrucciones para las ejecuciones de las actividades contratadas.</p>								



Nit.: 802.000.412-0

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO



**PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO**

<b>7. Obligaciones generales del Contratista:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Prestar sus servicios profesionales a la personería de acuerdo al objeto contratado.</li><li>2. Presentar informe general al finalizar el contrato de las actividades realizadas.</li><li>3. Diligenciar el formato único de hoja de vida.</li><li>4. Presentar certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación, contraloría general de la república y RUT.</li><li>5. Las demás obligaciones que corresponden a la naturaleza del contrato.</li></ol>
---	---

<b>8. Plazo de Ejecución:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que señala el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	N/A
<b>9. Lugar de Ejecución</b>	<b>MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO</b>	
<b>10. Modalidad de Selección:</b>	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>	



Nit.: 802.000.412-0

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO**



**PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO**

<p><b>11. Capacidad Jurídica:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✦ Propuesta del contratista</li> <li>✦ Fotocopia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería)</li> <li>✦ Fotocopia de la libreta militar o Certificado de Definición de la Situación Militar (Cuando aplique) • Fotocopia licencia de conducción (Cuando aplique)</li> <li>✦ Documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica (Cuando aplique)</li> <li>✦ Registro Único Tributario - RUT</li> <li>✦ Formato único hoja de vida debidamente diligenciado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II.</li> <li>✦ Soportes estudios académicos.</li> <li>✦ Soportes experiencia laboral. (certificado de terminación del contrato en caso que este el contrato en SECOP II)</li> <li>✦ Fotocopia tarjeta profesional / Matrícula profesional (cuando aplique).</li> <li>✦ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando aplique).</li> <li>✦ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (cuando aplique).</li> <li>✦ Examen médico pre ocupacional de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013).</li> <li>✦ Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión.</li> <li>✦ Certificado afiliación ARL.</li> <li>✦ Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.</li> <li>✦ Certificación de antecedentes judiciales (Policía).</li> <li>✦ Certificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).</li> <li>✦ Certificado de responsables fiscales (Contraloría).</li> <li>✦ Certificado SIMIT - RUNT (cuando aplique).</li> <li>✦ Certificación bancaria.</li> <li>✦ Declaración juramentada de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el SIGEP II.</li> <li>✦ Constancia de publicación Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.</li> <li>✦ Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)</li> </ul>
---------------------------------------	---

<p><b>12. Valor Estimado del contrato:</b></p>	<p><b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b> <b>(Indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).</b></p>	<p>El valor estimado del contrato es de <b>SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)</b>, esto incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto oficial es promediado de acuerdo con diferentes fuentes tenidas en cuenta, como es el análisis del sector y grado y perfil de formación académica y experiencia profesional y/o laboral con que cuente la persona natural a contratar.</p>
	<p><b>CONTRATISTAS PLURALES</b></p>	<p>N/A</p>

**PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO**

13. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El valor del contrato se pagará al <b>CONTRATISTA</b> El valor del contrato se pagará al <b>CONTRATISTA</b> en tres (3) mensualidades vencidas por valor de <b>DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (2.500.000, 00)</b> al finalizar el plazo contractual, incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. <b>PARÁGRAFO:</b> todos Los documentos soporte para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y sucesivamente por el ordenador del gasto.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:		
15. Supervisión	Nombre del funcionario:	ABDEL SERJE MIRANDA
	Identificación del funcionario:	72.045.399
	Cargo del funcionario:	PERSONERO MUNICIPAL
	Dependencia:	PERSONERIA MUNICIPAL DE MALAMBO
16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.	
17. Liquidación del contrato.	<b>Decreto ley 019 de 2012 - ARTÍCULO 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales.</b> El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:	



Nit.: 802.000.412-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO



PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO

ARTICULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.
También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
(Ver sentencia C-967 de 2012 de la Corte Constitucional).

FIRMAS Y APROBACIONES

Table with 2 columns: Field (NOMBRE, CARGO, FECHA, FIRMA) and Value (ABDEL SERJE MIRANDA, PERSONERO MUNICIPAL, 09 DE ENERO DE 2026, Signature and Name). Includes the text 'Firma quien proyecto el estudio Y responsable'.